

¡Me han multado!

QUÉ HACER ANTE UNA
INFRACCIÓN DE TRÁFICO

“ Le damos las herramientas para actuar
de forma inteligente. ”

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	7	CONSIDERACIÓN ESPECIAL PARA DETERMINADAS INFRACCIONES	42
I. EL VEHÍCULO Y SU DOCUMENTACIÓN	13	PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD	57
LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	14	EL CARNÉ POR PUNTOS	65
COMPRAVENTA DE VEHÍCULO	19	III. EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	73
II. INFRACCIONES Y SANCIONES	25	PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	74
CUADRO GENERAL DE INFRACCIONES	26	TIPOS DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	76
CUADRO GENERAL DE SANCIONES	32	COMPETENCIA	81
LOS RESPONSABLES DE LAS INFRACCIONES	36		

INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	83
ALEGACIONES Y PRUEBAS	93

IV. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO 105

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA	106
RESOLUCIÓN	106
MEDIDAS PROVISIONALES	108
EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN	115
LAS MULTAS EN LA UNIÓN EUROPEA	120

V. LOS RECURSOS 137

LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS	138
RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	147

¡ME HAN MULTADO!

Presentamos esta guía con el objetivo de ofrecer al consumidor una visión global sobre las multas de tráfico. Vamos a tratar de proporcionar una información básica que permita conocer el procedimiento y los medios de defensa de que disponemos a la hora de enfrentarnos a la actuación de la Administración.

Empezaremos con información sobre los trámites y las obligaciones administrativas que debemos cumplir a la hora de hacer uso de nuestro vehículo. Se incluyen también unas recomendaciones interesantes para el momento de adquirir un vehículo, tanto con la Administración como con el vendedor (por lo que incluimos referencias al contrato y a los trámites de la compraventa del vehículo); consejos que nos evitarán problemas posteriores que, generalmente, suponen mucho tiempo y esfuerzo para intentar solucionarlos.

El resto de la guía se refiere específicamente a las infracciones y sanciones (con especial referencia a las infracciones más habituales), al procedimiento sancionador y al régimen de recursos. Cuando un conductor recibe una denuncia por una infracción de tráfico que, por las razones que sea, considera injusta, se abre ante él un horizonte bastante desalentador. Es cierto que puede defenderse legalmente, pero también que esta defensa es difícil en la práctica, tanto por la dificultad de probar su versión de los hechos (la denuncia formulada por los agentes de la autoridad encargados de vigilar el tráfico goza de “presunción de veracidad” y es difícil aportar testigos imparciales, pruebas periciales, fotografías, etc.) como por la multitud de casos con resoluciones sancionadoras genéricas, estandarizadas, impersonales y en las que se prescinde sistemáticamente de las alegaciones formuladas por los interesados. Esto hace que el único medio viable de defensa frente a la actuación administrativa sea recurrir a la vía judicial.

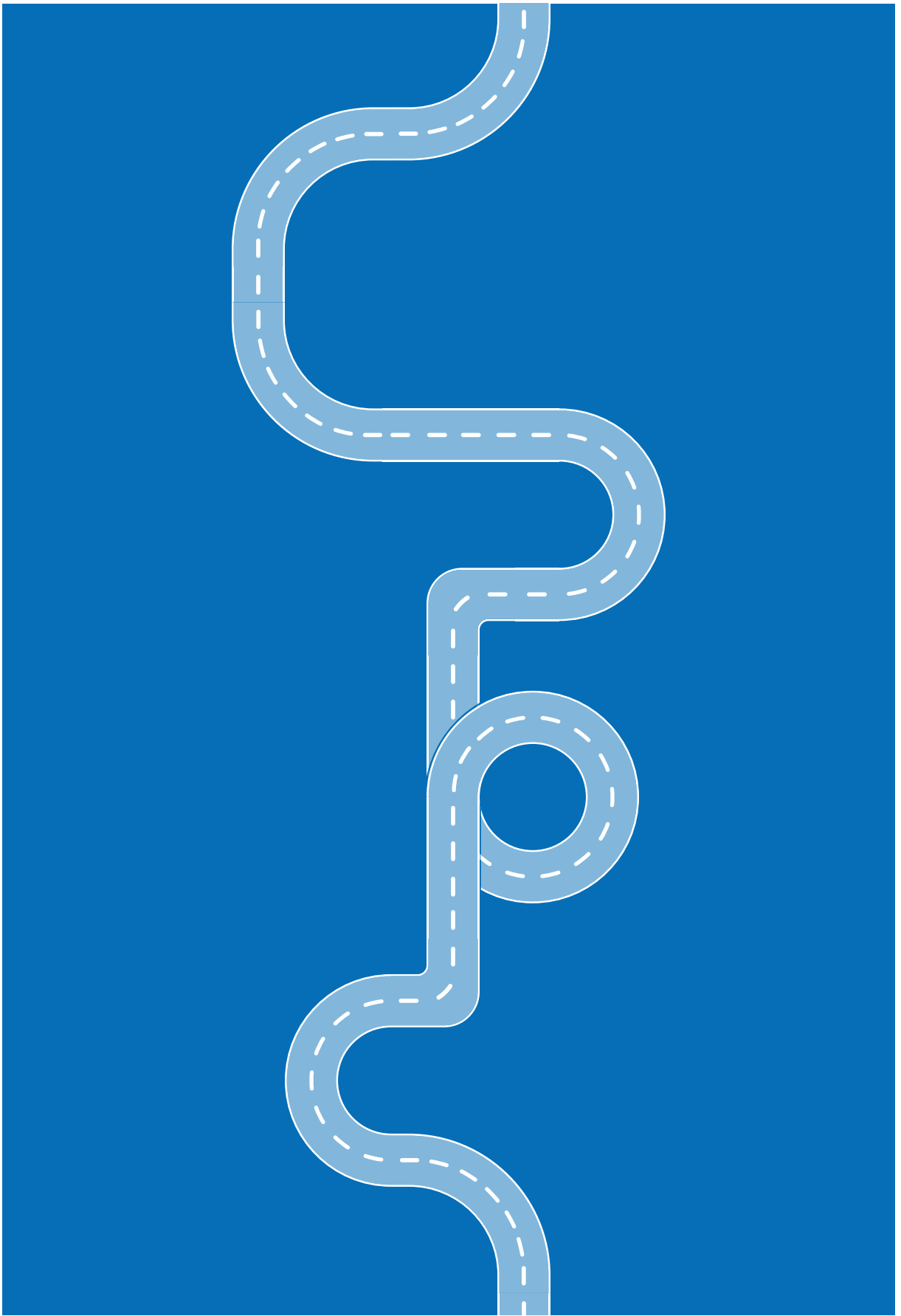
Sin embargo, la actual regulación de la vía judicial en materia de multas hace que nos encontremos con un panorama absolutamente disuasorio a la hora de recurrir judicialmente. Aunque respeta formalmente el derecho a la tutela judicial, en la práctica supone una quiebra material de este derecho, ya que si queremos acudir a esta vía deberemos contar siempre, al menos, con un abogado. La conclusión es sencilla: el importe de las multas, se paguen con reducción o sin ella, hará que no compense contratar un abogado y que, por lo tanto, no recurramos judicialmente frente a la sanción.

Por todo esto, en OCU consideramos que es necesaria una reforma de la ley que permita al ciudadano recurrir las multas en la vía contencioso-administrativa sin necesidad de contar con un abogado y un procurador (así sucede ya en la vía civil cuando las cuantías reclamadas no superan los 2.000 euros); y que al alegar, no se pierda el derecho al descuento del 50 % por pronto pago, es decir, que hasta que no haya una sentencia firme, el ciudadano pague solo la mitad de la multa (y si la sentencia es desfavorable, pagaría el resto).



GUÍAS PRÁCTICAS DE OCU

Un consumidor bien informado está mejor preparado para defender sus intereses. Por eso, OCU le ofrece una guía práctica que seguro le ayudará a defender sus derechos como consumidor: *Defienda sus derechos I. Prácticas comerciales. Garantías. Publicidad*. Consígala en www.ocu.org y, si no es usted socio de OCU, en nuestra tienda online tienda.ocu.org.



EL VEHÍCULO Y SU DOCUMENTACIÓN

Antes de empezar con el análisis de las infracciones de tráfico, es conveniente acercarnos a algunos conceptos básicos que nos permitirán comprender mejor el resto de la guía. Veremos, por ejemplo, que si mantenemos actualizada y en regla la documentación del vehículo, evitaremos múltiples problemas con las distintas administraciones que puedan intervenir en materia de tráfico y seguridad vial, y alguna que otra multa.

También daremos algunas pinceladas sobre la compraventa de un vehículo y lo que deberemos tener presente para ahorrarnos complicaciones a la hora de realizar los trámites correspondientes.

LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Según la Ley de Tráfico, vehículo es todo aparato apto para circular por las vías o terrenos públicos o que puedan ser utilizados por una colectividad de personas. Según esto, se clasifica como vehículo desde ciclos a complejos vehículos especiales. En esta guía nos centraremos en el vehículo de motor (es decir, el vehículo provisto de motor para su propulsión), que abarca los automóviles (vehículos de motor destinados al transporte de personas o de cosas o de ambos a la vez), y dentro de ellos, las motocicletas y turismos.

VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)

Debido a su actualidad, incluimos también información sobre los “vehículos de movilidad personal”, entre los que se incluyen los patinetes eléctricos. Hoy, la ley los considera vehículos de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado solo por motores eléctricos que pueden proporcionarle una velocidad máxima por diseño, de entre 6 a 25 km/h. Será la ordenanza municipal la que regule su uso concreto, aunque siempre hay que tener en cuenta que:

- Al ser vehículos, no podrán usarse en las aceras y espacios reservados para los peatones.
- Tampoco podrán circular por travesías, vías interurbanas, autopistas, autovías que transcurren dentro de poblado o en túneles urbanos.

La Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico, ha establecido las características técnicas que deben cumplir este tipo de vehículos y la obligatoriedad de que dichos requisitos estén certificados a partir de enero de 2024, y remite el desarrollo de la normativa sobre su uso a las ordenanzas municipales. Por lo tanto, deberemos consultar la web de nuestro ayuntamiento para saber, entre otros aspectos, si se necesita casco, un seguro, si hay una edad mínima para conducirlos, etc. Con todo, la DGT ha fijado una regulación “de mínimos” respecto a estos vehículos; por ejemplo, se ha regulado la edad permitida para conducirlos, las vías por las que se puede hacer uso de ellos, la obligación del uso del casco y de contratar un seguro de responsabilidad civil para aquellos vinculados a actividades económicas, servicios de alquiler o uso compartido. Para los VMP particulares se recomienda contratar el seguro de responsabilidad civil.

Permiso de circulación y tarjeta de inspección técnica

Para cada tipo de vehículo, la normativa exigirá una documentación administrativa concreta con el fin de acreditar que reúne las características técnicas y de seguridad establecidas, y que está debidamente homologado y matriculado. Esta documentación está formada por:

- El permiso de circulación (o licencia de circulación en el caso de ciclomotores): es el documento identificativo del vehículo. En él constan sus datos esenciales, (matrícula, fecha de matriculación, modelo, marca, etc.) y los datos del titular del mismo (nombre y apellidos y domicilio).

DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS	
A	Número de matrícula
B	Fecha de primera matriculación
C.1.1	Apellidos o razón social
C.1.2	Nombre
C.1.3	Domicilio
C.4	(c) No está identificado en el permiso de circulación como propietario del vehículo
D.1	Marca
D.2	Tipo/Variante/Versión (si procede)
D.3	Denominación comercial
(D.4)	Servicio a que se destina
E	Número de identificación
F.1	Masa máxima en carga técnicamente admisible (en kg) (excepto para motocicletas)
F.2	Masa máxima en carga admisible del vehículo en circulación en España (en kg)
G	Masa del vehículo en servicio con carrocería, y con dispositivo de acoplamiento si se trata de un vehículo tractor de categoría distinta a la M-1 (en kg)
H	Periodo de validez de la matriculación, si no es ilimitado
I	Fecha de matriculación a la que se refiere el presente permiso
(I.1)	Fecha de expedición
(I.2)	Lugar de expedición
K	Número de homologación (si procede)
P.1	Cilindrada (en cm ³)
P.2	Potencia neta máxima (en kW) (si procede)
P.3	Tipo de combustible o de fuente de energía
Q	Relación potencia/peso (en kW/kg) (únicamente para motocicletas)
S.1	Número de plazas de asiento, incluido el asiento del conductor
S.2	Número de plazas de pie (en su caso)



REINO DE ESPAÑA



MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

PERMISO DE CIRCULACIÓN

Οστέδση ο ρεγίστρος
Registrierungstest
Zulassungsbeseinigung
Registreerimistunustus
Άδεια κυκλοφορίας
Πιστοποιητικό έγκρισης
Registration certificate
Certificat d'immatriculation
Carta di circolazione
Registrační příloha

Registrācijas liudzimas
Forgalmi engedély
Certifikat ta Registrazzjoni
Kentekenbewijs
Dowód Rejestracyjny
Certificado de matricula
Osvědčení o evidenci
Prometno dovoljenje
Rekisterintodistus
Registreringsbeviset

COMUNIDAD EUROPEA

05-4640511

Permiso de circulación

- La tarjeta de inspección técnica (o certificado de características técnicas en el caso de los ciclomotores): recoge las características técnicas

¡ME HAN MULTADO!

esenciales del vehículo y la verificación de su estado de servicio y mantenimiento, como acreditación de la aptitud del vehículo para poder circular.

Nombre y anagrama del fabricante

Matrícula		Certificado N°	B N° de Serie:		Código	Descripción
			G		M.1	
			F.1		M.4	
			F.1.1		L	
			F.1.5		L.0	
			F.2		L.1	
CL			F.2.1		L.2	
CI			F.3		P.6.1	
C.V			F.3.1		P.6	
A.1			O.1		P.3	
A.2			O.1.1		P.1	
D.1			O.1.2		P.1.1	
D.2			O.1.3		P.2	
D.3			O.1.4		P.2.1	
E			F.4		S.1	
J			F.5		S.2	
J.1			F.6		U.1	
J.2			F.7		U.2	
J.3			F.7.1		V.7	
R			F.8		V.9	
D.6						
K						
Z						
El abajo firmante, legalmente autorizado por:		Observaciones:	Opciones incluidas en la homologación de tipo			
Certifica que el vehículo cuyas características se reseñan es completamente conforme con el número de homologación.						
Firma autorizada Registro de fabricantes y firmas autorizadas						
Fecha emisión:						
(1) Espacio para los códigos PDF 417 de los datos del documento						

Tarjeta de inspección técnica

- Las placas de matrícula: antes de poner en circulación cualquier vehículo de motor, es preciso matricularlos y que lleven las placas de matrícula.

De esta forma, siempre que salgamos con nuestro vehículo deberemos llevar el permiso de circulación y la tarjeta de inspección técnica (licencia de circulación o certificado de características técnicas en el caso de los ciclomotores) originales, aunque se permiten las fotocopias debidamente compulsadas. Asimismo, si por su antigüedad el vehículo ya debe pasar la correspondiente inspección técnica de vehículos, habrá que llevar, debidamente pegada en el parabrisas delantero, la pegatina acreditativa de haber superado dicha inspección.

El permiso de conducir

Junto a esta documentación oficial del vehículo debemos llevar:

- El permiso de conducir o licencia de conducción, acreditativo de la aptitud del conductor para usar y conducir el vehículo.

Circular sin este permiso, o sin el permiso de circulación o sin la tarjeta de inspección técnica del vehículo, constituye una infracción leve, que actualmente se sanciona con una multa de 60 euros. Circular con el permiso de conducir o con la ITV caducados está sancionado como infracción grave, con una multa de 200 euros.



- Para los vehículos de motor, la póliza acreditativa de que tenemos suscrito el seguro obligatorio, y el justificante de pago de la prima del periodo de seguro en curso.

Aunque actualmente no es obligatorio llevar este último, conviene tenerlo junto con la póliza para ahorrarnos muchos inconvenientes. Puede que creamos estar asegurados y, por cualquier error, descubrimos que nunca se dio de alta al seguro; si llevamos la póliza y el justificante de pago de la prima, evitaremos problemas con la policía o con otros usuarios en caso de accidente. Además, las estaciones de ITV están obligadas a pedirnoslos al pasar la inspección técnica de nuestro vehículo.

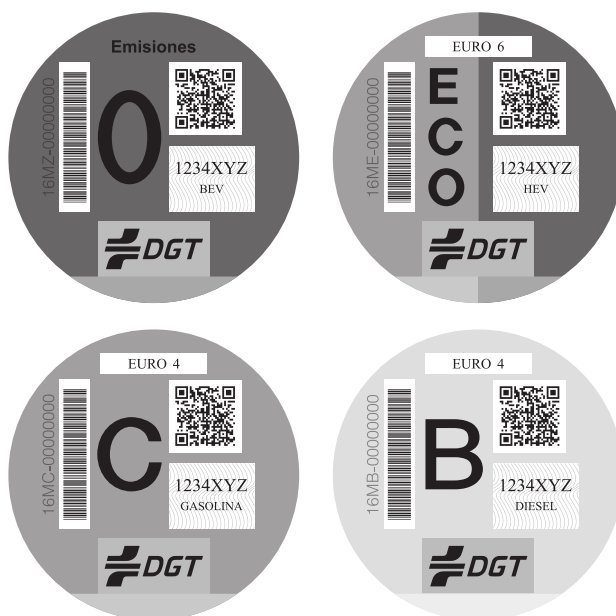
También debemos tener actualizados nuestros datos ante la Dirección General de Tráfico, así como los permisos de circulación y de conducir. De esta forma evitaremos que nos embarguen la cuenta porque no se nos ha localizado en los domicilios de los que se tiene constancia. La Administración no se molestará en averiguar nuestro domicilio actual, y nos habrá puesto una multa que se publicará en el BOE y de la que no tendremos noticia hasta ese momento, incrementada además con los correspondientes recargos de apremio.

¡ME HAN MULTADO!

Estos trámites pueden realizarse por internet (con el correspondiente certificado digital) a través de la sede electrónica de la DGT (sede.dgt.gob.es/es/permisos-de-conducir/cambio-de-direccion-para-notificaciones/ y sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/cambia-domicilio-vehiculo/index.shtml), o presencialmente con cita previa en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico y en algunos ayuntamientos.

Distintivos ambientales

Determinados ayuntamientos han establecido varias restricciones a la hora de circular por la ciudad. Existen una serie de distintivos ambientales que acreditan el nivel de emisiones e impacto ambiental de nuestro vehículo y determinan si nos afectan o no dichas restricciones.



Distintivos ambientales
